# ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

**N° : 248- 2024-CR/GRM**

Fecha : 12-07-2024

**GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA**
**CONSEJO REGIONAL**

**VISTOS**: En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional N° 16-2024-CR/GRM del 12 de julio del dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

**CONSIDERANDO**:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)".

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 188 y 192 del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, modificado por Ley N° 27880 - Ley de Reforma Constitucional, establecen que, el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; por otra parte, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales, sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el artículo 52 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional Nº 01-2011-CR/GRM, sobre las sesiones extraordinarias, establece que, se realizan cuando el Consejero Delegado las convoque o a solicitud de un tercio del número legal de Consejeros, y, en ella sólo se tratarán asuntos para los que fueron convocadas. Para tal efecto, los miembros del Consejo Regional deberán ser notificados con un plazo no menor de 48 horas antes de realizarse la sesión.

Que, el artículo 16 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como derechos de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. Asimismo, en el literal a) del artículo 15 de la misma ley, se establece como una de las atribuciones del Consejo Regional: a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 63 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional Nº 01-2011-CR/GRM, define a los Acuerdos de Consejo Regional como aquellas normas de carácter interno del Consejo Regional a través de las cuales declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, a través de la Ley N° 31812, vigente a partir del 06 de julio de 2023, se modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los Consejos Regionales y Consejos Municipales;

Que, en ese contexto, cabe mencionar que, el Artículo 1 de la citada Ley, modifica el literal k. del Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estableciendo que

# ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

**N° : 248- 2024-CR/GRM**

Fecha : 12-07-2024

**GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA**
**CONSEJO REGIONAL**

es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del gobierno regional, se incorporan los recursos, según clasificados presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización.",

Que, asimismo el Artículo 3 de la norma antes citada, modifica la Disposición Complementaria Final Primera de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, y señala: "(...) e) Los Regidores Municipales y Consejeros Regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República";

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG de fecha 03 de agosto de 2022, se aprueba la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI "Balance Semestral de los Regidores Municipales y Consejeros Regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización".

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 055-2024-CR/GRM de fecha 12 de febrero del 2024, se autorizó a Hernan Cecilio Garcia Cornejo en su condición de Consejero Regional del Gobierno Regional de Moquegua, para que en el plazo de ciento veinte (120) días calendarios contados a partir de notificado el presente acuerdo y, dentro del marco de su atribución establecida en el literal k. del Artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, realice la Actividad de Fiscalización sobre: "Los ingresos y egresos del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Ilo, durante el periodo del 2019 al 2023".

Que, mediante Informe N° 107-2024-MECA-ST-CR/GRM, con sello de recepción del 10 julio del 2024, el Abg. Marco Edu Cutipa Arohuanca, en su condición de Secretario Técnico del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, remitió su informe sobre ampliación de plazo de acción de fiscalización autorizada al Consejero Regional Hernan Cecilio Garcia Cornejo.

Que, mediante Oficio Circular Nº 035-2024-GRM/CR/CD/AJQR del 10 de julio del 2024, el Consejero Regional Alonso Joann Quispe Romero en su condición de Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua para el periodo del 2024, convocó a la Sesión Extraordinaria Nº 16-2024, a desarrollarse el viernes 12 de julio del 2024.

Que, en el punto 09 de la agenda de la Sesión Extraordinaria Nº 16-2024, se sometió a deliberación la aprobación del Acuerdo de Consejo Regional, a través del cual, se apruebe la ampliación de plazo por noventa (90) días calendarios con eficacia anticipada al 17 de junio del 2024, para la ejecución de la Acción de Fiscalización autorizada al Consejero Regional Hernan Cecilio García Cornejo, mediante Acuerdo de Consejo 055-2024-CR/GRM.

Por lo que, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional Nº 001-2011-CR/GRM; con el voto por unanimidad de sus miembros y con la dispensa de la lectura del presente acuerdo para su emisión.

# ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

**N° : 248- 2024-CR/GRM**

Fecha : 12-07-2024

**GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA**
**CONSEJO REGIONAL**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la ampliación de plazo por noventa (90) días calendarios con eficacia anticipada al 17 de junio del 2024, para la ejecución de la Acción de Fiscalización autorizada al Consejero Regional Hernan Cecilio García Cornejo, mediante Acuerdo de Consejo 055-2024-CR/GRM.

**ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR** el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gobernación Regional, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación del Gobierno Regional de Moquegua, y, al Consejero Regional autorizado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL
Alonso Joann Quispe Romero
CONSEJERO DELEGADO